



GIERAS
VA



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Universidad Mayor de San Andrés, que se aviene suscribir bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). – Constituyen partes del presente Convenio:

- 1.1. La **CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, legalmente representada por el Lic. Freddy Mamani Laura con C.I. N° 3355911 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Presidente de la Cámara de Diputados, mediante Resolución Camaral N° 004/2020-2021 de 03 de noviembre de 2020 y la Máxima Autoridad Ejecutiva, Lic. Teodosio Nicolás Torrez Mamani, con C.I. 4776022 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Oficial Mayor, mediante Resolución de Directiva N° 001/2020-2021 de fecha de fecha 04 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Comercio esq. Ayacucho (Palacio Legislativo – Plaza Murillo), quien en adelante se denominará **ENTIDAD**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°182/2021 de fecha 21 abril de 2021, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central primer piso, quien en lo sucesivo será denominado la **UMSA**.

A efectos del presente convenio, la **ENTIDAD** y la **UMSA** podrán señalarse dentro de este convenio conjuntamente como **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES). –

La **ENTIDAD**, es una institución pública del Órgano Legislativo que ejerce la soberanía y la representación popular, así como las funciones legislativas de fiscalización, gestión y coordinación que señala la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Su misión es preservar el estado de derecho y democrático en el país, fiscalizando los poderes públicos con calidad y transparencia en la gestión parlamentaria.

La **UMSA**, se constituye en una institución de educación superior, autónoma y gratuita, fundada mediante Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, con personalidad jurídica de acuerdo a los Artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado. Se encuentra compuesta por Facultades y Carreras.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual se constituye en la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

El Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012 establece que las entidades públicas deben generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, Trabajos Dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.





CLÁUSULA TERCERA. (DEL OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto consolidar la implementación de prácticas pre profesionales denominadas Pasantías y Trabajos Dirigidos, mismas que se desarrollarán dentro la **ENTIDAD** a fin de complementar la formación teórica con la práctica de las y los estudiantes o egresados, fortaleciendo capacidades, habilidades y destrezas para el ejercicio profesional en el marco de la normativa específica aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. (DE LOS TÉRMINOS). –

Para efectos del presente, se utiliza los siguientes términos que tendrán un mismo significado y alcance, reconocido por las **PARTES**.

Institución de Educación Superior: Universidades, Institutos Técnicos, Tecnológicos u otra institución de Educación Superior de carácter público y privado.

Pasantía: Práctica asistida, realizada por estudiantes regulares de educación superior en una determinada unidad organizacional de la Cámara de Diputados.

Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación consistente en una práctica pre-profesional específica en una determinada área o unidad de trabajo de la Cámara de Diputados, cuya investigación y análisis académico estará referida a un tema específico, que servirá para la titulación de la o el egresado.

Convenio Interinstitucional: Documento suscrito entre la Cámara de Diputados y la Institución de educación Superior, con el objeto de implementar las Pasantías y Trabajos Dirigidos, en el cual las partes acuerdan enmarcarse.

Unidad Solicitante: Es aquella unidad organizacional de la Cámara de Diputados sea administrativa o legislativa que requiera la necesidad de implementar estudiantes o egresados para las Pasantías y Trabajos Dirigidos.

Tutor Institucional: Es la o el servidor público nombrado bajo memorándum emitido por la instancia pertinente para que guíe, controle, supervise el desarrollo de las Pasantías y Trabajos Dirigidos.

Tutor Académico: Es el docente universitario designado por la Institución de educación Superior para guiar a las y los estudiantes que realizan la Pasantía o Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA QUINTA. (DEL ALCANCE DEL CONVENIO). –

El presente convenio tiene alcance a las y los estudiantes y/o egresados de la **UMSA** que desarrollen pasantías o trabajos dirigidos en la Cámara de Diputados, pero no genera, ni creará algún tipo de relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales, entre la **ENTIDAD** y el pasante o egresado.

Asimismo, se encuentran obligados a cumplir el presente convenio las y los servidores públicos de la Cámara de Diputados y la Universidad Mayor de San Andrés.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LOS DEBERES DE LAS PARTES). –

Las **PARTES** serán responsables de dar cumplimiento al presente convenio:

6.1. La **ENTIDAD** tiene los siguientes deberes:

- a) Publicar en la página web de la Cámara de Diputados el requerimiento de Pasantías o Trabajos Dirigidos.
- b) Emitir memorándum de nombramiento al estudiante o egresado para dar el inicio de las Pasantías o Trabajo Dirigido.



- c) Otorgar el pase provisional de la Cámara de Diputados a las y los estudiantes o egresados que realicen las Pasantías o Trabajo Dirigido para su locomoción dentro la entidad.
- d) Nombrar al tutor institucional mediante memorándum.
- e) Facilitar la práctica de las y los estudiantes o egresados que realicen Pasantía y Trabajo Dirigido, apoyando dicha labor con información institucional, asesoramiento técnico y teórico
- f) Proporcionar al pasante los recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Extender el certificado de Pasantía o Trabajo Dirigido en favor del estudiante o egresado a la conclusión de su práctica.

6.2. La **UMSA** tiene los siguientes deberes:

- a) Suscribir necesariamente el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Cámara de Diputados para implementar las Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- b) Solicitar a la Cámara de Diputados la ampliación de vigencia o suscripción de un nuevo convenio para el desarrollo de Pasantía y Trabajo Dirigido.
- c) Remitir a la Cámara de Diputados la lista de las y los estudiantes o egresados para las Pasantías y Trabajo Dirigido.
- d) Nombrar al tutor académico u otro en el marco de sus normas internas, para realizar seguimiento y evaluación de las prácticas.
- e) Apoyar a las y los estudiantes o egresados que realicen las Pasantías o Trabajo Dirigido, en las gestiones administrativas que así lo requieran.
- f) Velar por el cumplimiento del presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (DEL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE PASANTES O EGRESADOS).-

La **UMSA**, debe remitir la lista de postulantes seleccionados de acuerdo a reglamentos y criterios internos de la Universidad, cumpliendo con las especificaciones de requerimiento de la **ENTIDAD**,

Los requisitos a presentar son:

1. Nota dirigida a la o el Director de Recursos Humanos de la Cámara de Diputados suscrita por la o el Director de Carrera; en la que debe especificar la solicitud de realización de Pasantías o Trabajo Dirigido.
2. Hoja de vida documentada.
3. Record Académico o similar con sello de Kardex.
4. Fotocopia de Cédula de Identidad.
5. Certificado de Egreso o de conclusión de estudios, para (Trabajo Dirigido).
6. Fotocopia del Seguro Médico.

CLÁUSULA OCTAVA. (DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS)

Son las siguientes:

- a) Enmarcar sus actividades en lo estrictamente acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y la norma específica aplicable.
- b) Desarrollar la Pasantía o Trabajo Dirigido con puntualidad, celeridad eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Diputados.





- c) Mantener reserva sobre los asuntos o información establecida como confidencial, conocidos en razón de las labores realizadas dentro y fuera de la Cámara de Diputados.
- d) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- e) Presentar informes mensuales y un informe final en la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido.
- f) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la Pasantía o del Trabajo Dirigido.
- g) Proporcionar el acceso a las producciones intelectuales, tangibles o intangibles que hayan sido sujeto de creación o aporte durante las Pasantías o Trabajo Dirigido, sin perjuicio a la Cámara de Diputados.
- h) Asumir la responsabilidad ante la entidad en los casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos y herramientas de trabajo que le sean confiados.
- i) Respetar el horario de ingreso y salida acordada con la entidad, mediante los instrumentos de control de asistencia u otro mecanismo habilitado para dicho efecto por el área organizacional solicitante.

CLÁUSULA NOVENA. (DE LAS PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS)

Son las siguientes:

- a) Ejercer atribuciones que nos les corresponda como realizar labores ajenas al objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- b) Utilizar bienes y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- c) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de la **ENTIDAD**.
- d) Realizar o incitar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de la **ENTIDAD**.
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en la **ENTIDAD**.
- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- g) Disponer o utilizar información, establecida como confidencial o reservada, para fines distintos a las actividades académicas.
- h) Realizar otras funciones administrativas o técnicas dentro de la **ENTIDAD**, diferente al objetivo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.
- i) Favorecerse con la designación o la suscripción de un contrato con la **ENTIDAD** mientras dure la Pasantía o Trabajo Dirigido.

CLÁUSULA DÉCIMA. (DE LA DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO). -

10.1. La **PASANTÍA** tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y (6) seis meses como máximo computables a partir de la fecha de su designación, cumpliendo las 4 horas diarias.

10.2. El **TRABAJO DIRIGIDO** tendrá una duración de (8) meses como mínimo y de (1) año como máximo, por 8 horas diarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario; pudiendo ser renovado por un tiempo similar, previa evaluación y necesidad de los suscribientes, la misma que deberá perfeccionarse con la firma de un nuevo Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DE LA EXCEPCIONALIDAD). -

Excepcionalmente y sin perjuicio se reconocerá las prácticas pre-profesionales de las y los estudiantes o egresados que están en curso sus Pasantías o Trabajo Dirigido en la Cámara de Diputados dentro de la presente gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (DE LA COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES). -

Toda notificación de cualquiera de las partes, será enviada a las siguientes direcciones:

1. La **ENTIDAD**, Calle Comercio N° 1290 Zona Central entre Calles Ayacucho y Colon de la Ciudad de La Paz. Teléfono 2201120, 2144989, La Paz – Bolivia.
2. La **UMSA**, Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso, teléfono 2441690, La Paz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (DE LAS MODIFICACIONES). -

Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES**, sea a través de adendas o anexos al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **PARTES**, o a requerimiento de una de ellas advirtiendo el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, tal decisión deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación de treinta (30) días,

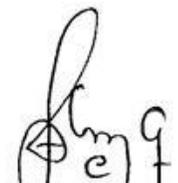
Ninguna de las **PARTES** podrá requerir indemnización o compensación alguna por la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** suscriben a través de sus representantes legales y declaran su conformidad con cada una de las cláusulas precedentes comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento del presente convenio, firmando como constancia en cuatro ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal.

La Paz, 11 de agosto de 2021

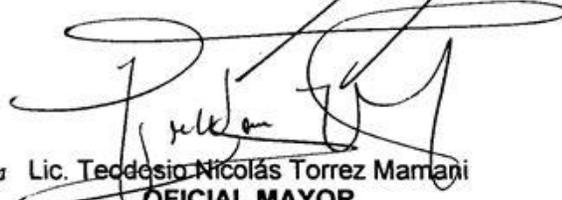
3


 Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


 M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS




 Abg. Jose Alvaro Espino Medina
 MAT R P A 3358782JAEM
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


 Lic. Teodosio Nicolás Torrez Marrani
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE DIPUTADOS

